

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y el Ministerio de Desarrollo Económico, suscribieron en fecha 29 de septiembre de 2003, el Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF DGFE/JAP-2KR/004/2003, con el objetivo de cubrir los costos que demanden la implementación del Proyecto "Remodelación del Edificio Central de la Red de Fomento Productivo", por un costo de Bs. 2.684.500.- (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que mediante Enmienda N° 2 al Convenio de Financiamiento, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo otorga al Ministerio de Desarrollo Económico, en calidad de donación un financiamiento de hasta Bs. 2.411.132,77.- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS 77/100 BOLIVIANOS) con Recursos de Contravalor.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, autoriza al Poder Ejecutivo, que las donaciones y créditos externos para gastos de capital, gastos corrientes y aplicaciones financieras no contempladas en el Presupuesto General de la Nación aprobado anualmente, serán incorporados por el Ministerio de Hacienda en los presupuestos de las instituciones, para su ejecución presupuestaria correspondiente, debiendo informar de estos hechos al Honorable Congreso Nacional semestralmente.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece la racionalización de los gastos en las entidades públicas y determina que mediante Decreto Supremo serán aprobados los incrementos en las partidas de gasto de consultorías 25200 "Estudios e Investigaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" y 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcción de Bienes de Dominio Público".

Que la Resolución Ministerial N° 173 de fecha 5 de julio de 2005 emitida por el Ministerio de Desarrollo Económico, autoriza incrementar la partida presupuestaria 25200 "Estudios e Investigaciones" del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto de Bs. 135.048,32.- (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO 32/100 BOLIVIANOS), provenientes de donación externa; los mismos que deberán ser inscritos en el presupuesto de la Entidad 040 Ministerio de Desarrollo Económico, Programa 00 Programa Central, Actividad 02 Proyecto de Remodelación del Edificio Central REFO, Dirección Administrativa 01 Dirección General de Asuntos Administrativos ? MIN ECO, Unidad Ejecutora 01, con recursos de la fuente de financiamiento 10 Tesoro General de la Nación, Organismo Financiador 114 Recursos de Contravalor.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica ? CONAPE en fecha 3 de agosto de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Con la finalidad de contratar los servicios necesarios para concretar los objetivos de la implementación del Proyecto "Remodelación del Edificio Central de la Red de Fomento Productivo" autoriza incrementar la partida presupuestaria 25200 "Estudios e Investigaciones" del Presupuesto aprobado del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto de Bs. 135.048,32.- (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO 32/100 BOLIVIANOS), provenientes de donación externa; los mismos que deberán ser inscritos en el presupuesto de la entidad 040 Ministerio de Desarrollo Económico, Programa 00 Programa Central, Actividad 02 Proyecto de Remodelación del Edificio Central REFO, Dirección Administrativa 01 Dirección General de Asuntos Administrativos ? MIN ECO, Unidad Ejecutora 01, con recursos de la fuente de financiamiento 10 Tesoro General de la Nación, Organismo Financiador 114 Recursos de Contravalor.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución, control, seguimiento y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villaverde, Mario Moreno Yimón, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, María Cristina Meja Baragón, Álvaro Muñoz

